



Resolución Directoral

N° 027-2018-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA

TACNA, 30 ENE 2018

VISTO:

El Informe N° 674-2017-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA emitida por la Dirección de Transporte Terrestre de Tacna, Informe N° 207-2017-SDSF-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA emitido por la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 207-2017-SDSF-DTT-DRTC.T/GOB.REG-TACNA emitido por la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización, mediante el cual se anexa y se detalla sobre la Resolución Directoral N° 305-2015-DRTyC.T/G.R.T., y el **Acta de CONTROL N° 0086, 0091-2015**, impuesta por los Inspectores, el mismo que corresponde al Ámbito Regional.

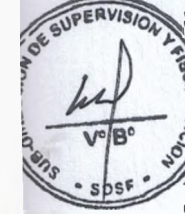
Que mediante la emisión de la **Resolución Directoral N° 305-2015-DRTyC.T/G.R.TACNA**, se procede a la apertura del procedimiento sancionador en contra de la **Empresa de Transportes "EBER PAREDES" E.I.R.L.** / Sr. Eber Hilario Paredes Mamani conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z5U-705, con el **Acta de Control N° 00086, 00091-2015**, por cometer la infracción "...no contar con la hoja de ruta..." tipificada en el Código I-1.b del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Que mediante Informe N° 207-2017-SDSF-DTT-DRTC.T/GOB.REG-TACNA, emitido por la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización, se informa que en presente caso no obra descargo por parte del administrado, **Empresa de Transportes "EBER PAREDES" E.I.R.L.**, en contra de la **Resolución Directoral N° 305-2015-DRTyC.T/G.R.TACNA**, y conforme a lo recomendado por la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización se procede a realizar la resolución de sanción.

Que mediante el **Informe N° 674-2017-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA** emitido por la Dirección de Transporte Terrestre de Tacna, recomienda se proceda a emitir la resolución de sanción a la **Empresa de Transportes "EBER PAREDES" E.I.R.L.**, teniendo en cuenta que existe en el presente caso el acto resolutivo con el cual se procede a la Apertura Procedimiento Sancionador, por infringir el código I-1.b "...no contar con la hoja de ruta..." del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante el D.S. N°017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Que conforme el D. S. N°017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes establece dentro de su cuerpo normativo infracciones tales como: I.1.b "No contar con la hoja de ruta...", la cual tienen una multa de 0.1 de la UIT.

Que mediante el Informe N° 054-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica informa sobre la apertura del Procedimiento Sancionador a la **Empresa de Transportes "EBER PAREDES" E.I.R.L.** / Sr. Eber Hilario Paredes Mamani conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z5U-705, realizado mediante la emisión de la R.D. Nro. 305-2015-DRTC.T/G.R.TACNA, hechos que se dieron materializaron con el Acta de Control Nro.0086, 00092-2015, impuesta al vehículo de placa de rodaje Nro. Z5U-705; asimismo cabe advertir sobre la precitada resolución no obra descargo alguno a la fecha. Y mediante el **Informe N° 674-2017-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA** emitido por la Dirección de Transporte Terrestre de Tacna, el expediente se remite para que prosiga con el trámite correspondiente, a fin de emitir la resolución de sanción, por recomendación de la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización y la Dirección de Transporte Terrestre.





Resolución Directoral

N° 027-2018-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA

TACNA, 30 ENE 2018.

Que, conforme el Informe N° 674-2017-DTT-DRTC.T/G.R-TACNA emitida por la Dirección de Transporte Terrestre de Tacna, Informe N° 207-2017-SDSF-DRTC.T/G.R-TACNA emitida por la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento; Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización y Dirección de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con la multa de 0.1 de la UIT al Infractor **Empresa de Transportes "EBER PAREDES" E.I.R.L.** / Sr. Eber Hilario Paredes Mamani conductor del vehiculo de placa de rodaje N° Z5U-705, conforme al Acta de Control N° 00086, 00091-2015, por cometer la infracción "...no contar con la hoja de ruta..." tipificada en el Código I-1.b del Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Dirección de de Supervisión y Fiscalización el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR Con la presente resolución a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional y a los interesados.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. DARIO ALFONSO DUENAS
DIRECTOR REGIONAL

